

arexvix; Enmediante que esta Ciudad no practica salin en forma
oetal à honor tales rezeimientos, sino es à las Personas Reales
como hay Exemplares; Lo haze presente para que lo execute à la
Superioridad si lo tiene por conveniente; Ha Ciudad ha venido y
se lo manifestado por dhas señores en el Alloramiento y Visita;
Tratado y confuendo estos particulares con la reflexion que se requiere
re= Acuerda que mediante se han dado para su cumplimiento
las providencias correspondientes, y que en quanto al rezeimiento
no se determine cosa alguna por no ser practica, sino es con las Per
sonas Reales; Que se represente a el Sr. Senor Marqués de
Cataluña Secretario de Estado, lo ocurrido en este asunto, con
testimonio de este Acuerdo para que se digno hazerlo presente à
S.M. atendiendo con benignidad al honor y estimacion q. siempre
se ha merecido esta Ciudad por su lealtad, obediencia, y amor à
su R. Servicio; Y en nombre por Comisarios para que lo exe
cuten à los rcs D. Antonio Rocamora y D. Joseph Igni.

Superioridad Requirere.

Entio el Senor D. Salvador Vinaden Moraton Rendos

Estado del Libano
de Treite y q. Senora
Al 29 de la Libra

Quise en Estado de el Libano de Treite conprehensivo desde
primero del Julio hasta veinte y uno del presente mes y año, en el
que consta las arrovas que quedaron existentes en las compradas
en este tiempo, que ascienden à mill quinientas y tres, que
proximamente valen cada una à treinta y dos r. y veinte
y nueve mrs, y que vendida à trece quartos la libra, pagado

